
Presentación

Ya no es futurología prever que el siglo XX habrá de ser señalado como demarcación entre un largo período de la historia que se conoció como edad moderna y uno nuevo denominado por los teólogos de la muerte de Dios "era post-cristiana" y que habría que llamar mejor "era de post-cristiandad". "El género humano se halla hoy en un nuevo período de su historia", comprobaba hace veinte años el Concilio Ecuménico Vaticano II.

En el campo eclesial, todo el siglo XX será señalado como "El siglo de la Iglesia". La segunda mitad del siglo será conocida como la época del Concilio. El Concilio será distinguido como concilio eclesiológico. La eclesiología del concilio será identificada como de comunión. La Iglesia de comunión, ligada indisolublemente a los procesos de liberación, se confesará haber florecido especialmente en los países pobres del tercer mundo y particularmente en América Latina, porción numéricamente mayoritaria de los seguidores de Jesús en la Iglesia de las postrimerías del segundo milenio de la redención.

* * * * *

Del Concilio eclesiológico se ha dicho y no sin recelo que fue paneclesiológico. Y aunque el sentido peyorativo de monotemático sea injusto, constituye gran verdad que la perspectiva eclesial es el elemento integrador y unificador de todos los grandes temas conciliares.

Lumen Gentium es no sólo la primera constitución dogmática sobre la Iglesia propuesta por un Concilio, sino el más importante documento de Vaticano II con el que la Iglesia quiere aclararse a sí misma y al mundo, que es su destinatario, cuanto ella experimenta y sabe de su propio misterio, de su constitución como pueblo de Dios y sacramento, de su índole jerárquica, de la diversidad de carismas y ministerios, oficios y vocaciones de quienes constituyen la comunión eclesial, de su radical vocación a la santidad y a la escatología cuyo prototipo es María modelo de la Iglesia.

Verbum Dei describe dogmáticamente la revelación en cuanto recibida por la Iglesia y por ella transmitida mediante su consignación en la Escritura divinamente inspirada, eclesialmente interpretada y cotidianamente vivida.

Sacrosanctum Concilium recupera en la eclesiología las dimensiones de la qahal Yahweh o asamblea cúltrica y litúrgica convocada y reunida para el culto del Señor, por más de que ésta no sea la actividad única de la Iglesia.

Gaudium et Spes en cuanto Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual establece la múltiple relacionalidad de la Iglesia con el hombre singular y comunitariamente considerado, con su cultura, con los sistemas económicos, sociales y políticos, para declarar cómo entiende la presencia y la acción de la Iglesia en el mundo que es también mundo de los discípulos de Cristo.

Christus Dominus como Decreto sobre el ministerio pastoral de los obispos define la relacionalidad del colegio episcopal con la totalidad del cuerpo eclesial, así como su relación con las Iglesias particulares de las que son pastores y maestros, tanto como su referencia a las Conferencias Episcopales, a los Sínodos y a los Concilios como instituciones eclesiales episcopales.

*El decreto **Presbyterorum Ordinis** diseña el constitutivo de la misión de los presbíteros en la misión de la Iglesia y señala las exigencias de su vida en cuanto maestros y guías próximos de las comunidades eclesiales.*

Optatam Totius sobre la formación presbiteral, declara los principios fundamentales de la Iglesia para la adecuada formación humana y cristiana de quienes en la actual coyuntura han de acometer la renovación esperada de la Iglesia.

Perfectae Caritatis traza los rasgos para una adecuada renovación de la vida y disciplina de los institutos religiosos en los que multitud de cristianos hombres y mujeres viven el seguimiento radical de la vida y doctrina de Jesucristo.

Apostolicam Actuositatem rompe todos los círculos clericales cerrados en la misión y en el apostolado de la Iglesia para redescubrir la vocación misional y apostólica de la entera comunidad eclesial enviada al mundo para su transformación y cristificación.

Orientalium Ecclesiarum alarga la mirada más allá de la Iglesia latina hacia la venerable antigüedad de las tradiciones y patrimonio espiritual de la Iglesia de Oriente.

*El decreto **Ad Gentes** explicita la conciencia de una Iglesia que antes que nada y por sobretodo es enviada para predicar el evangelio y hacer discípulos de todas las naciones.*

Unitatis Redintegratio canaliza y dinamiza todos los esfuerzos en favor de la unión o plena comunión de los discípulos de Cristo tanto de Oriente como de Occidente a fin de que todos seamos uno y el mundo crea.

*El decreto **Inter Mirifica** correlaciona los medios de comunicación social con la evangelización que es la misión y finalidad propia de la comunidad Iglesia.*

*La declaración **Dignitatis Humanae** no sólo reconoce el derecho humano fundamental de la libertad religiosa y señala su naturaleza, sino que exige igual libertad para los discípulos de Jesucristo en la Iglesia.*